

76001400302820210064100
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Señora Juez, la presente solicitud de SUBROGACIÓN PARCIAL, pasa a despacho para los fines pertinentes. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 13 de Junio de 2022 La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio N. 786

Santiago De Cali, Trece (13) De Junio De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210064100

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía adelantado por el BANCOLOMBIA. Contra PAOLA ANDREA GASCA NIETO, la entidad demandante manifiesta que ha recibido a entra satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en su calidad de fiador, la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS M/cte. (\$16.229.027.00) M/CTE, como abono parcial a la obligación aquí pretendida y contraída por la señora PAOLA ANDREA GASCA NIETO, Este pago se realizó en virtud de la Garantía, otorgada por el Fondo Nacional de Garantías.

A la anterior solicitud de SUBROGACIÓN PARCIAL EN TODOS LOS DERECHOS, ACCIONES, PRIVILEGIOS, PRENDAS E HIPOTECAS del acreedor original contra el deudor principal, sus codeudores y/o avalistas, así como contra cualquiera terceros obligados solidaria o subsidiariamente a la deuda, a favor del Fondo Nacional de Garantías y hasta el concurrencia del monto cancelado, en los términos de los artículos 1666, 1668 num. 3 y 1670 inc. 1, 2361 y 2395 del C. C. y demás normas concordantes.

76001400302820210064100
C.S.G.

Por tal razón y siendo procedente lo solicitado por las partes mediante escrito que antecede.

Igualmente se tiene programada audiencia para el día 16 de junio de 2022, a la hora de las 10 AM. Y en vista de la presente solicitud se reprograma nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizara de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020. Para lo cual se insta a las partes e intervinientes a guardar la debida compostura, comportamiento decoroso de acuerdo a la audiencia que se realizara a efectos de no obstaculizar su práctica e incurrir en conductas que ameriten suspender el desarrollo de la audiencia.

Para la diligencia de manera virtual todos los intervinientes deberán contar con una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma. Se pone en conocimiento de los interesados que la diligencia se realizará mediante la plataforma LIFESIZE, cuyo enlace se dará a conocer un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la subrogación parcial que hace el BANCOLOMBIA al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos del memorial de subrogación y por consecuencia sea tenido en cuenta como acreedor subrogatario parcial., por la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS M/cte. (\$16.229.027.00) M/CTE, como abono parcial de la obligación contraída por la señora PAOLA ANDREA GASCA NIETO.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, identificada con Cedula de Ciudadanía N. 38.559.929 de Cali Valle, y T.P No. 159.873. Del C. S. de la Judicatura, como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, en los términos del poder conferido.

3.-FIJAR NUEVAMENTE el día **(07)** del mes de **Julio** del año Dos Mil Veintidós **(2022)**, a la hora de las Diez **(10:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso., por la razón expuesta.

76001400302820210064100
C.S.G.

4º.-REQUERIR a las partes, apoderados, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera virtual, asimismo, se sirvan actualizar números telefónicos, dirección donde reciben notificaciones y correos electrónicos. Informar a las partes que el acceso a la plataforma LIFESIZE, se realizará previa invitación del Despacho, la cual les será allegada por email.

5º. TENGASE en cuenta lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria